

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.) | Velocidad (r.p.m.) |                | Consumo específico (gr/C.V.hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|---|--------------------|----------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------|
|   | Motor              | Toma de fuerza |                                  | Temperatura (°C)         | Presión (mm.Hg) |

## I. Ensayo de homologación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza |      |       |     |     |      |     |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ..   | 30,4 | 2.700 | 540 | 226 | 14   | 719 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..              | 32,0 | 2.700 | 540 | -   | 15,5 | 760 |

## II. Ensayos complementarios.

| a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra. |      |       |     |     |      |     |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ..  | 32,3 | 3.000 | 600 | 239 | 14   | 719 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..   | 34,1 | 3.000 | 600 | -   | 15,5 | 760 |

| b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza. |      |       |       |     |      |     |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados ..   | 30,6 | 2.737 | 1.000 | 226 | 14   | 719 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..                    | 32,3 | 2.737 | 1.000 | -   | 15,5 | 760 |

| c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante. |      |       |       |     |      |     |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados ..   | 32,3 | 3.000 | 1.096 | 239 | 14   | 719 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..                                      | 34,1 | 3.000 | 1.096 | -   | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El tractor va provisto de un eje de salida de toma de fuerza de tipo I según la Directiva CEE/86/297 (35 mm de diámetro y seis estrias) que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 r.p.m. El régimen de 540 r.p.m. es considerado como principal por el fabricante.

### 12754 RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de formación de Investigadores de tipo Predoctoral.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1992, así como la Normativa General de Becas del INIA, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de 20 becas de formación de Investigadores del tipo Predoctoral, de acuerdo con las siguientes bases:

## 1. Objetivo de las becas

Realización de la tesis doctoral, bien en Centros extranjeros o en los Centros del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria o en los de investigación dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o bien en otros Centros de investigación públicos o privados, indicados para cada tema en el anexo I. Si la actividad de la beca se realiza en el extranjero, el periodo de prebeca se desarrollará en el Centro que figure en el citado anexo.

## 2. Requisitos

Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Poseer nacionalidad española.

Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero.

Excepcionalmente serán consideradas las solicitudes presentadas por Ingenieros Agrónomos o de Montes que tengan pendiente la calificación del proyecto fin de carrera. En este último caso la concesión de la beca estaría condicionada a la obtención del correspondiente título, antes del mes de noviembre de 1992.

Acreditar documentalmente, en su caso, el conocimiento del idioma del país extranjero donde el solicitante propone realizar su estancia.

## 3. Duración

Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración no podrá superar los treinta y seis meses, con una prórroga hasta doce meses cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen, si la actividad se realiza en el territorio nacional. En el caso de que la tesis doctoral se realice en el extranjero, para la obtención de un «Philosophy Doctor» (Ph.D) o equivalente, la duración de la beca será de cuatro años, prorrogable hasta un quinto año, bajo circunstancias estrictamente justificadas.

## 4. Dotación

a) Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros españoles y el periodo de prebeca para las que se realicen en Centros extranjeros, tendrán una consignación de 95.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313 del 31).

b) Las actividades, amparadas por las becas, que se desarrollen en el extranjero tendrán las siguientes consignaciones mensuales:

Estados Unidos: 1.350 dólares.

Francia: 7.750 francos franceses.

Gran Bretaña: 830 libras esterlinas.

Para becarios que realicen sus estancias en otros países, la dotación mensual será fijada oportunamente teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1991 por lo que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de enero.

Los becarios residentes en Estados Unidos, Francia o Gran Bretaña, percibirán sus estipendios mensuales a través de las Agencias de los respectivos países (Office of International Cooperation and Development/United States Department of Agriculture, Centre International des Etudiants et Stagiaires y British Council), en virtud de los convenios establecidos a tal efecto. Los residentes en el resto de los países en los que pudiera estar destinada la beca, los percibirán en España a través de transferencias efectuadas por la Habilitación General del INIA, a la Entidad bancaria que proporcione el beneficiario.

Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en Centros españoles como en Centros extranjeros, los beneficiarios disfrutarán de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA.

En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, pudiendo financiar el INIA el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario cuando le acompañen, al menos, durante un 90 por 100 del tiempo de desarrollo de la actividad.

Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros del INIA o en los dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, incluirán una ayuda institucional adicional abonada al Centro donde trabaje el Tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario. Esta ayuda se distribuirá para el pago de matrícula, material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

En el caso de que la actividad se realice en el extranjero INIA abonará las tasas académicas y en todo o en parte, los gastos ocasionados al Centro receptor para la formación del becario, a petición de éste y previo informe del Tutor.

Será por cuenta del becario, el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

## 5. Otras características

5.1 Si la actividad se desarrolla en España y en el caso de que el Tutor de los Centros del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria o de las Comunidades Autónomas no fuera el director de la tesis, el becario y su Tutor dispondrán de un periodo de

dos meses desde la concesión de la beca para presentar al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria la aceptación de un director de tesis. Durante estos dos meses el becario no percibirá estipendios y transcurrido este periodo sin producirse dicha aceptación, la beca será rescindida. Bajo la dirección de su Tutor, el becario desarrollará un breve plan de trabajo que le facilite el conocimiento de las prioridades nacionales en materia de investigación agraria dentro de su especialidad y les ponga en contacto con los métodos y líneas de trabajo que se llevan a cabo en el Centro.

5.2 En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario y su Tutor en España dispondrán de un periodo máximo de seis meses desde la concesión de la beca para obtener la aceptación del Centro extranjero, sometiéndose el becario a los exámenes de aptitud requeridos por los mencionados Centros. A partir de la aceptación por el Centro extranjero, el becario quedará en situación de prebeca, desarrollando su actividad en el Centro de su Tutor y su situación será la misma que la de los becarios que realizan su actividad en los Centros españoles mencionados anteriormente. Si transcurridos cuatro meses en situación de prebeca no se hubiera producido la incorporación efectiva al Centro extranjero, la beca será rescindida.

En el caso de que el becario haya obtenido, previamente, admisión en un Centro extranjero, este período podrá reducirse al mínimo necesario para gestionar su salida.

5.3 Los becarios en España, previa autorización del INIA, podrán desplazarse por un período máximo de tres meses anuales a otros Centros nacionales o extranjeros si su Tutor y el desarrollo de la actividad así lo aconsejan, siendo los gastos ocasionados por estos desplazamientos con cargo a la dotación de la beca.

#### 6. Características jurídico-administrativas

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA o el Centro de Investigación que ostente la tutoría, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. El INIA podrá fraccionar el estipendio correspondiente a cada año en pagos parciales, por períodos vencidos. En el último año de disfrute de la beca, el INIA podrá condicionar el abono del último pago fraccionado al cumplimiento del punto 5 del epígrafe «Obligaciones de los becarios» de esta convocatoria.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados. En el caso que se autoricen por el Director general del INIA a propuesta de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas y previo informe del Centro, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de su beca.

#### 7. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con las normas generales del Centro de Investigación Nacional o Extranjero donde se realice su formación, así como en las Empresas con las que se mantenga un convenio para este propósito de formación. Todo ello, con el fin de no entorpecer la marcha de los Centros, pero sin que ello implique relación laboral alguna.

2. Ejecutar con aprovechamiento el plan de formación que le señale el Tutor, en relación con el tema de la beca.

3. Enviar a la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA, en las fechas que se les solicite, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del Tutor y el visto bueno del Director del Centro de Investigación correspondiente.

4. En todo caso, remitir informe anual antes del 1 de diciembre de cada año, conforme a lo indicado en el punto anterior, que servirá para valorar la posible renovación de la beca.

5. Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar una Memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones,

incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar y de la tesis doctoral.

6. Los becarios, en el caso de que deseen renunciar a la beca, están obligados a comunicarlo por escrito al Director del Centro en el que desarrollan su actividad y a la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días posterior a la fecha del asiento en su cuenta corriente y comunicar documentalmente su devolución a la Habilitación General del INIA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INIA podrá instar la incoación del correspondiente expediente de apremio.

7. Los beneficiarios de las becas están obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

#### 8. Solicitudes

Las solicitudes de beca deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo II y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.  
Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

Curriculum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios) incluido en uno de los temas generales del anexo I.

Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes, tales como los de contactos realizados con objeto de obtener la aceptación en Centros españoles y extranjeros para el desarrollo de la actividad.

Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

Cada candidato no podrá solicitar más de dos becas, presentando —en el caso de optar por dos— documentación completa para cada una de ellas.

#### 9. Selección de candidatos

Una vez recibidas las solicitudes, el INIA enviará a cada Tutor las que le solicitan como tal, para que las jerarquice.

Reunidas las prioridades de todas las becas en una Comisión de Selección integrada por especialistas y designada por la Dirección General del INIA, ésta, tras resolver posibles duplicidades en las solicitudes, propondrá al Director general del INIA, la aprobación de las becas.

La citada Comisión podrá completar su labor de selección, en los casos que juzgue conveniente, a través de entrevistas personales que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, y que serán previas a la concesión de estas becas.

#### 10. Rescisión

La Dirección General del INIA, a petición de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas, podrá rescindir aquellas becas con informes desfavorables o, en su caso, de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 6.4 de la Normativa General de Becas del INIA para 1992, antes citada.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, esta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General de Becas del INIA para 1992.

Madrid, 14 de mayo de 1992.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmo. Sr. Director técnico de Relaciones Científicas. INIA.

## ANEXO I

| Tema  | Tutor o cotutor              | Centro. Ciudad                   |
|---|------------------------------|----------------------------------|
| 1. Mejora genética vegetal                      | Jesús Moreno González        | CIA Mabegondo. La Coruña.        |
| 2. Mejora genética vegetal                      | Juan Domínguez Jiménez       | CIDA, Córdoba.                   |
| 3. Conservación y Restauración del Medio        | Manuel López Arias           | Extranjero/CIT-INIA. Madrid.     |
| 4. Ingeniería de procesos alimentarios lácteos  | Pilar Gaya Sicilia           | Extranjero/CIT-INIA. Madrid.     |
| 5. Ingeniería de procesos alimentarios cárnicos | José María Monfort Bolívar   | Centro T. CARNE-IRTA. Gerona.    |
| 6. Evaluación de calidad de alimentos           | Isidro Roa Ojalvo            | Extranjero/S.I.A. Badajoz.       |
| 7. Impacto medio-ambiental de actividad agraria | José Luis Tadeo Lluch        | CIT-INIA. Madrid.                |
| 8. Epidemiología vegetal                        | Soledad Verdejo Lucas        | IRTA. Cabriels.                  |
| 9. Fisiología de la post-recolección            | Antonio Marrero Domínguez    | Extranjero/CITA. Tenerife.       |
| 10. Fisiología de la post-recolección           | Miguel Vendrell Melich       | UPC-IRTA. Lérida.                |
| 11. Biometría                                   | Emilio Carbonell Guevara     | Extranjero/IVIA. Valencia.       |
| 12. Fisiología de la nutrición vegetal          | Eduardo Primo Millo          | IVIA. Valencia.                  |
| 13. Mecanización agraria                        | Florentino Juste Pérez       | IVIA. Valencia.                  |
| 14. Sociología rural                            | Pedro Ruiz Avilés            | CIDA. Córdoba.                   |
| 15. Interacción, manejo y reproducción animal   | Antonio López Sebastián      | CIT-INIA. Madrid.                |
| 16. Malherbología                               | M. Saavedra/L. García Torres | CIDA/CSIC. Córdoba.              |
| 17. Epizootiología                              | Joaquín Uriarte Abad         | Extranjero/S.I.A. Zaragoza.      |
| 18. Patología animal                            | Javier Domínguez Juncal      | CIT-INIA. Valdeolmos, Madrid.    |
| 19. Economía agraria                            | Luis Miguel Albusu Aguado    | S.I.A. Zaragoza.                 |
| 20. Fisiología de estreses abióticos            | Manuel Sánchez-Díaz          | U. Navarra/D.G. AGRIC. Pamplona. |

## ANEXO II

## Solicitud de beca de formación de Investigadores del tipo Predoctoral

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Fecha de nacimiento ..... DNI .....  
 Con domicilio en .....  
 Código postal ..... Ciudad .....  
 Teléfono ..... y titulación académica .....  
 por la Universidad de .....

SOLICITA le sea concedida una beca de formación de Investigadores del tipo Predoctoral a desarrollar en (España o extranjero) en el tema/tutor/Centro ..... numero .....

En ..... a ..... de ..... de 1992.

(FIRMA)

## Documentos que acompaña (márquese con una X):

- Fotocopia del DNI.  
 Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.  
 Curriculum vitae con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.  
 Titulaciones o documentos acreditativos de conocimientos de idiomas.  
 Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).  
 Certificación de otras becas obtenidas con anterioridad.

## Otros documentos:

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12755** ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 951/1989, promovido por don Manuel Couce Couce.

Ilmo Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número

951/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Couce Couce, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de febrero de 1989, sobre cuantía de la pensión de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Couce Couce contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de junio de 1989, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 14 de febrero de 1989, sobre liquidación de pensión extraordinaria de jubilación por gran invalidez; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia:

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**12756** ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.868, promovido por doña Pilar Jiménez Torres.

Ilmo Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.868 en el que son partes, de una, como demandante doña Pilar Jiménez Torres, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de septiembre de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: